

Tesis: No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural?

El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

María Alejandra Sánchez Guzmán (prohibida su reproducción total o parcial o citarla).

ANEXO 2

El hostigamiento sexual en las legislaciones estatales

Estado	Ubicación	Sujeto	Objeto	Punibilidad
Aguascalientes	Título primero: tipos penales protectores de la libertad sexual, seguridad sexual y normal desarrollo psicosexual. Capítulo 1, hostigamiento sexual; artículo 20.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica que implique subordinación.	Asedio reiterado con fines lascivos . Aprovecharse de la situación jerárquica.	Seis meses a un año de prisión y de veinte a cuarenta días de multa
Baja California	Título Cuarto: delitos contra la libertad y seguridad de las personas. Capítulo IV, hostigamiento sexual; artículo 184.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica que implique subordinación.	Asedio reiterado con fines lascivos . Aprovechar la situación jerárquica. Para si o para un tercero.	Doscientos días de multa. Sólo se perseguirá a petición de parte siempre y cuando cause un perjuicio o daño.
Baja California Sur	Título décimo cuarto: delito contra la libertad y la seguridad sexual. Capítulo IV, acoso sexual ; artículo: 293.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica que implique subordinación.	Solicitar favores de naturaleza sexual. Aprovechar la situación jerárquica. Para si o para un tercero.	Va desde prisión de un a tres años, destitución del cargo si el acosador es servidor público. Se incluye la reparación del daño y además el pago de la indemnización laboral en caso que como resultado de la ofensa se despida a la víctima. Sólo se procederá a petición de parte.
Campeche	NO EXISTE EL TIPO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL			

Estado	Ubicación	Sujeto	Objeto	Punibilidad
--------	-----------	--------	--------	-------------

Tesis: No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural?

El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

María Alejandra Sánchez Guzmán (prohibida su reproducción total o parcial o citarla).

ANEXO 2

Coahuila de Zaragoza	Título tercero: delitos contra la libertad y seguridad sexual. Capítulo quinto, acoso sexual, artículo; 399 bis.	Sexo indistinto. El sujeto activo debe tener la capacidad de hacer daño personal, laboral, educativo o patrimonial.	Asediar, acosar o solicitar favores de naturaleza sexual. Para si o para un tercero.	Uno a tres años de prisión y multa (no se especifica su monto). En el caso de que el sujeto activo sea servidor público será destituido y deshabilitado de uno a tres años. Sólo será punible si el sujeto activo puede causar daño.
Colima	Título quinto: delitos contra la libertad y la seguridad sexual. Capítulo IV, hostigamiento sexual; artículo 216 bis.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica que implique subordinación.	Acoso para obtener copula u otro acto erótico para si o para tercero. Amenazar para lograr objetivos. Aprovechar la situación jerárquica.	Seis meses a un año de prisión y multa de cincuenta a ochenta unidades. Si hay daños y perjuicios de uno a dos años. Destitución e inhabilitado hasta por dos años si el sujeto activo es servidor público. Sólo se procederá si a petición de la parte ofendida.
Chiapas	Título cuarto: delitos sexuales. Capítulo I, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación; artículo 153.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica que implique subordinación.	Asedio reiterado con finés lascivos . Aprovechar la situación jerárquica.	Seis meses a un año de prisión y multa de cincuenta días. Si hay daños y perjuicios de un a dos años. Destitución e inhabilitado hasta por dos años si el sujeto activo es servidor público. Sólo se procederá si a petición de la parte ofendida.

Tesis: No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural?

El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

María Alejandra Sánchez Guzmán (prohibida su reproducción total o parcial o citarla).

ANEXO 2

Estado	Ubicación	Sujeto	Objeto	Punibilidad
Chihuahua	Título décimo quinto: delitos contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual artículo 176.	No establece una calidad específica del sujeto activo ni el pasivo.	Asediar con fines sexuales, no establece un número de veces, pero si determina que debe haber oposición manifiesta.	Tres meses a dos años de prisión y una multa de treinta a sesenta días de salario mínimo. Destitución en caso de que sujeto activo sea servidor público.
Distrito Federal	Título quinto: delitos contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual. Capitulo II, hostigamiento sexual; artículo 179.	No establece una calidad específica del sujeto activo ni el pasivo.	Acosar sexualmente con la amenaza de causarle a la victima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule.	Seis a tres años de prisión, si es funcionario público será destituido por un tiempo igual a la pena impuesta. Se perseguirá por querrela.
Durango	Título tercero: delitos contra las personas, subtítulo cuarto delitos contra la libertad e inexperiencia sexual, capitulo tercero, acoso sexual , artículo 391.	No establece una calidad específica del sujeto activo ni el pasivo.	Acosar sexualmente con la amenaza de causarle a la victima un mal respecto a la actividad que los vincula.	Seis meses a tres años de prisión, diez a cincuenta días de multa. Si es funcionario público será destituido por un tiempo igual a la pena impuesta. Señala que el delito se perseguirá por querrela a menos de que se trate de un incapaz o menor de edad.
Guanajuato	NO EXISTE EL TIPO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL			
Guerrero	Título VIII: delitos contra la libertad sexual. Capitulo IV; articulo 145 bis.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica que implique subordinación.	Asediar reiteradamente con fines lascivos. Valerse de la posición jerárquica	Seis meses a tres años de prisión. Si es funcionario público será destituido. Se perseguirá a petición de parte.
Estado	Ubicación	Sujeto	Objeto	Punibilidad

Tesis: No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural?

El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

María Alejandra Sánchez Guzmán (prohibida su reproducción total o parcial o citarla).

ANEXO 2

Hidalgo	Título quinto: delitos contra la libertad y el desarrollo sexual. Capitulo V, aprovechamiento y hostigamiento sexual, artículo 189 bis.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica que implique subordinación.	Asedie reiteradamente con finés lascivos . Solo que cause daño o perjuicio. Para el solicitante, el trabajador o sus familiares. Aprovechar la situación jerárquica.	Veinte o cuarenta días de multa. Suspensión o privación del cargo si se trata de servidor público. Sólo se persigue por petición de la parte ofendida cuando cause daño o perjuicio.
Jalisco	Título undécimo: delitos contra la seguridad y la libertad sexual, capitulo IV, acoso sexual , artículo 176 bis.	No establece una calidad específica del sujeto activo ni el pasivo.	Asediar, acosar o solicitar reiteradamente una conducta de naturaleza erótico sexual. Para si o para un tercero	Uno a tres años de prisión. Destitución en caso de ser servidor publico.
Estado de México	Título tercero: delitos contra las personas, subtítulo cuarto delito contra la libertad sexual. Capitulo I, acoso sexual; artículo 269.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica.	Asediar con fines de lujuria reiteradamente . Valerse de la posición jerárquica.	Seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días de multa.
Michoacán	NO EXISTE EL TIPO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL			

Estado	Ubicación	Sujeto	Objeto	Punibilidad	
Morelos	Parte especial	delitos	No establece una calidad	Asediar, acosar o solicitar	Uno a tres años de prisión

Tesis: No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural?

El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

María Alejandra Sánchez Guzmán (prohibida su reproducción total o parcial o citarla).

ANEXO 2

	contra el individuo, título séptimo: delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. Capítulo II, hostigamiento sexual; artículo 158.	específica del sujeto activo ni el pasivo.	actos de naturaleza sexual con el fin de causarle un mal o negarle un beneficio.	y de cuarenta a cien días de multa En caso de ser servidor público: cinco a diez años, cien a trescientos días de multa. Sólo si causa perjuicio o daño laboral, educativo, profesional o patrimonial. En caso de ser servidor público será destituido e inhabilitado por el mismo tiempo de la prisión impuesta. Si hay reincidencia la inhabilitación será permanente. Sólo se perseguirá a petición de la parte ofendida.
Nayarit	NO EXISTE EL TIPO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL			
Nuevo León	Parte especial, título décimo primero delitos sexuales. Capítulo IV, hostigamientos sexuales; artículo 217bis.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica.	Asediar cualquier naturaleza aprovechando la posición jerárquica.	solicitando acto de naturaleza sexual. Seis a dos años de prisión y hasta cuarenta cuotas de multa. Destitución e inhabilitación pro dos años en caso de que el sujeto activo sea servidor público. A petición de parte salvo que el o la ofendida sea incapaz.
Estado	Ubicación	Sujeto	Objeto	Punibilidad
Oaxaca	Título duodécimo: delitos contra la libertad	No establece una calidad específica del sujeto activo	Asediar, acosar o solicitar favores de naturaleza	Uno a tres años de prisión. Además si se trata de

Tesis: No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural?

El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

María Alejandra Sánchez Guzmán (prohibida su reproducción total o parcial o citarla).

ANEXO 2

	seguridad y el normal desarrollo psicosexual. Capitulo I atentados al pudor, estupro y violación; artículo 241 bis.	ni el pasivo	sexual.	servidores públicos se le destituirá del cargo. Sólo se perseguirá por querrela de la parte ofendida.
Puebla	NO EXISTE EL TIPO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL. El código penal no existe con tal nombre, la legislación que recopila las normas que regulan tal código en otros estados es el "Código de defensa social del Estado libre y soberano de Puebla".			
Querétaro	Título octavo: delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales. Capitulo IV, acoso sexual, artículo; 167 bis.	No establece una calidad específica del sujeto activo ni el pasivo	Asediar consentimiento, por medio de coacción física o moral. Para sí o para un tercero.	sin por Uno a tres años de prisión. De cien a seiscientos días de multa y desde cien hasta ochocientos cincuenta días de multa por concepto de reparación del daño. A servidores públicos se les destituirá del cargo. Cuando se a superior jerárquico el sujeto activo se aumentara la pena hasta en una tercera parte. Si el sujeto pasivo fuera menor se duplicara la pena. Se procederá por querrela.
Estado	Ubicación	Sujeto	Objeto	Punibilidad
Quintana Roo	NO EXISTE EL TIPO DE			

Tesis: No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural?

El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

María Alejandra Sánchez Guzmán (prohibida su reproducción total o parcial o citarla).

ANEXO 2

Estado	Ubicación	Sujeto	Objeto	Punibilidad
		HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.		
San Luis Potosí		NO EXISTE EL TIPO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.		
Sinaloa	Parte especial, sección primera de delitos contra el individuo, título octavo: delitos contra la libertad sexual y su normal desarrollo. Capítulo V, acoso sexual ; artículo 185.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica	Solicitar favores sexuales. Para si o para un tercero. Aprovechar la situación jerárquica.	Uno a dos años de prisión. Si el sujeto activo utiliza su situación jerárquica de dos a tres años de prisión. Si el sujeto pasivo es menor de dos a siete años de prisión. En caso de reincidencia se impondrá de dos a siete años de prisión.
Sonora	Título duodécimo: delitos sexuales, capítulo I, hostigamiento sexual y abusos deshonestos, artículo 212 Bis.	No establece una calidad específica del sujeto activo ni el pasivo	Solicitar favores de naturaleza sexual, para si o un tercero. Causar mal a las legítimas expectativas en el ámbito de una relación.	De dos meses a dos años de prisión. Destitución en caso de ser servidor público. Se persigue a petición de la parte ofendida, sólo que cause perjuicio o daño.
Tabasco	Título cuarto: delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, capítulo hostigamiento sexual, artículo 159 Bis y 159 Bis 1	No establece una calidad específica del sujeto activo ni el pasivo	Asediar con fines sexuales a pesar de la oposición de manifiesta.	Tres meses a dos años de prisión. Si el sujeto activo utiliza su situación jerárquica de seis meses a tres años de prisión. Si utiliza su cargo de servidor público para tal propósito se le destituirá del cargo. Si el sujeto pasivo es menor se gravara la pena de uno a tres años de prisión.
Tamaulipas		NO EXISTE EL TIPO DE		

Tesis: No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural?

El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

María Alejandra Sánchez Guzmán (prohibida su reproducción total o parcial o citarla).

ANEXO 2

	HOSTIGAMIENTO ACOSO SEXUAL.	O		
Tlaxcala	NO EXISTE EL TIPO DE HOSTIGAMIENTO ACOSO SEXUAL.	O		
Veracruz	Título V: delitos contra la libertad y la seguridad sexual, Capítulo IV, acoso sexual ; artículo 189.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica	Hostigar o molestar reiteradamente. Aprovechar la situación jerárquica.	Seis meses a tres años de prisión y hasta trescientos días de salario. En el caso de que el sujeto activo sea servidor público se le destituirá e inhabilitará del cargo hasta por cinco años. Si el sujeto pasivo es menor de 16 años y mayor de 14 se le impondrá una pena de uno a siete años de prisión. Se perseguirá por querrela.
Yucatán	Título decimoctavo: delitos sexuales. Capítulo I, hostigamiento sexual; artículo 308.	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica	Asediar con fines lascivos de manera reiterada. Aprovechar la situación jerárquica	Tres días a un año y diez a quinientos días de multa. Destitución en caso de ser servidor público y utilizar los medios de su puesto para realizar el hostigamiento. En caso de reincidencia se impone de seis a dos años de prisión más. Se persigue sólo a petición de parte.
Estado	Ubicación	Sujeto	Objeto	Punibilidad
Zacatecas	Título: duodécimo, delitos contra la libertad sexual e integridad de las	Sexo indistinto, pero debe mediar una relación jerárquica	Asediar con finés lascivos de manera reiterada. Aprovechar la situación	Dos meses a un año de prisión y multa de tres a ocho cuotas. Además en

Tesis: No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural?

El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

María Alejandra Sánchez Guzmán (prohibida su reproducción total o parcial o citarla).

ANEXO 2

personas. Capítulo II,
hostigamiento sexual;
artículo 233.

jerárquica.

caso de ser servidor público será destituido del cargo. Sólo a **petición de parte sólo durante** los seis meses de haber sufrido el **perjuicio o daño.**

Fuente: elaborado por María Alejandra Sánchez Guzmán. Maestra en Estudios de Género. Colegio de México.

Sánchez Guzmán, María Alejandra (2007). No pasa nada; el hostigamiento sexual, ¿un problema estructural? El caso de algunas trabajadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Tesis de Maestría. El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos. Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer. Maestría en Género, Procesos políticos y Transformaciones culturales, Cd. de México.